

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**Auto interlocutorio**

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. Cesación de efectos civiles / Rad. 2019-00369**

Revisadas las actuaciones surtidas en el presente asunto y para continuar con su curso, se

**RESUELVE:**

PRIMERO. CORRER traslado a la señora LUZ CARIME HERRERA TORRES, de las excepciones de mérito presentadas en contestación de demanda del cuaderno 2019-00406, folio 136 del expediente, por el señor MARLON HOOVER JIMÉNEZ LONDOÑO, por el término de cinco (5) días, tal y como lo dispone el 370 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem.

SEGUNDO. Cumplido lo anterior, convocar a la audiencia de la que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y abrase a pruebas el presente asunto.

Con todo, dada la importancia de la conciliación en los asuntos de familia, invítense a las partes y a sus apoderados judiciales para que, con antelación a la audiencia, exploren la posibilidad de arribar a acuerdos, transacciones o fórmulas alternativas que permitiesen conciliar las pretensiones de la demanda. Esto, si fuere posible, garantizando los derechos fundamentales que le asisten a cada una de las partes.

Notifíquese y cúmplase,

**LAURA ANDREA MARÍN RIVERA**

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **01**, hoy, **15 de enero de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

*María Camila Martínez Rodríguez* Secretaria

M.B.

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e794ed8da3d0778c4f0163efd087f34b49955f1ace0034da1d19f666f6f0c66**  
Documento generado en 12/01/2021 05:09:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**